

PROTOCOLO ABREVIADO DE ACTUACIÓN PARA TRABAJADORES Y FAMILIARES DE TRABAJADORES QUE HAN TRABAJADO EN CONTACTO CON FIBRAS DE AMIANTO

**ELABORADO POR EL ABOGADO LABORALISTA
JAGOBA LUENGAS GALINDEZ**

1

INDICE

2. INTRODUCCIÓN.
4. EMPRESAS CON AMIANTO.
5. Protocolo de actuación para la comprobación del contacto con amianto.
6. Cuestionario sobre contacto con amianto.
10. VIGILANCIA SANITARIA.
11. Protocolo de actuación médica.
12. ENFERMEDADES PROFESIONALES.
13. ACTUACIONES JUDICIALES.
13. Protocolo de actuación legal.
14. DOCUMENTACIÓN A GUARDAR.
15. Anexo. Ficha de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores Expuestos a Amianto.

INTRODUCCIÓN

Este protocolo de actuación va dirigido a trabajadores y familiares de trabajadores que han trabajado o trabajan con amianto/asbesto. Lamentablemente también existen posibilidades de afectación de familiares de trabajadores e incluso de personas que residan cerca de las fábricas donde se utiliza amianto puesto que las fibras de asbesto son indestructibles y por lo tanto se mantienen en la ropa de trabajo que se lava en casa o incluso pueden llegar con el viento a las viviendas cercanas a las fábricas que lo utilizaban.

La **peligrosidad de dichas fibras de asbesto se demuestra en los actuales protocolos de actuación para la retirada o trabajo con amianto**, los cuales implican a) que los **lugares de trabajo estén claramente delimitados y señalizados** por paneles y señales, de conformidad con la normativa en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, b) que **no puedan ser accesibles a otras personas** que no sean aquellas que, por razón de su trabajo o de su función, deban operar o actuar en ellos, y c) que sean objeto de la **prohibición de beber, comer y fumar**.

No solo eso, sino que **deben utilizarse equipos de protección individual para la protección de las vías respiratorias** que incluyen **equipos aislantes de aire comprimido semiautónomos y autónomos**.

2

Además la empresa se responsabiliza del lavado y descontaminación de la ropa de trabajo, y queda **prohibido que los trabajadores se lleven dicha ropa a su domicilio** para tal fin.

Es obligatorio **evitar la dispersión de polvo procedente del amianto** o de materiales que lo contengan **fuera de los locales o lugares de acción** para ello se prevé:

a) que las **instalaciones sanitarias se compartimenten constituyendo una unidad de descontaminación** cuya complejidad vendrá determinada en función del nivel de exposición esperado. La unidad de descontaminación debe **constar como mínimo de tres compartimentos o módulos que pueden ampliarse hasta cinco**. Los compartimentos deben garantizar la separación y aislamiento entre la **zona contaminada** (zona sucia) y la **zona libre de amianto** (zona limpia) a través de una **zona intermedia (donde están localizadas las duchas)**. Estará diseñada para que el **flujo de aire circule desde la zona limpia a la zona contaminada y no en sentido contrario**, y

las puertas que comunican la unidad con el exterior serán rígidas y los compartimentos podrán separarse bien por puertas rígidas o mediante cortinas flexibles.

b) que la **zona de trabajo esté debidamente aislada y confinada**, mediante:

- **Barreras críticas.**

- Cubiertas de contención de **lámina de plástico que recubren suelos, paredes y techos (burbuja).**

- **Trabajo a presión negativa o depresión:** consiste en **mantener el área de trabajo a menor presión que el exterior**, de forma que se cree una circulación de aire de fuera hacia adentro, pero no al contrario. Esto evita que las fibras de amianto salgan al exterior y contaminen otras zonas.

Como se puede observar las medidas de seguridad previstas son propias de materiales o virus especialmente peligrosos ya que las fibras de asbesto son microscópicas y se expanden en el ambiente con mucha facilidad. En consecuencia las personas que deben adoptar las medidas y actuaciones de este protocolo son:

TRABAJADORES DE EMPRESAS QUE UTILIZAN O HAN UTILIZADO AMIANTO.

3

FAMILIARES DE TRABAJADORES DE EMPRESAS QUE UTILIZAN O HAN UTILIZADO AMIANTO.

VECINOS DE EMPRESAS QUE UTILIZAN O HAN UTILIZADO AMIANTO.

Hay que tener en cuenta que las reclamaciones que se pueden efectuar contra las empresas responsables implican un aumento considerable de las prestaciones de incapacidad permanente, viudedad y orfandad, y puede recaer sobre ellas además un recargo del 30% al 50%. Aparte existe la posibilidad de solicitar indemnizaciones de Responsabilidad Patronal por Daños Morales y Perjuicios Económicos. Las reclamaciones se pueden efectuar aunque el trabajador esté jubilado, tenga más de 65 años o incluso tras su fallecimiento en relación con las prestaciones de viudedad u orfandad.

EMPRESAS CON AMIANTO

Una de las preguntas que se plantean muchas personas que desconocen si han trabajado con amianto es que es el amianto y para que se utilizaba. El asbesto (del latín asbestos, y este del griego ασβεστος [asbestos], 'incombustible, inextinguible'), también llamado amianto, es el nombre de un grupo de minerales metamórficos fibrosos. Están compuestos de silicatos de cadena doble. Los minerales de asbesto tienen fibras largas y resistentes que se pueden separar y son suficientemente flexibles como para ser entrelazadas y también resisten altas temperaturas.

Se distinguen dos tipos de clases de productos los Friables y los No Friables. Entre los **Friables** podemos distinguir entre otros: cordón trenzado, placas de diferentes densidades, cartón o placas de baja densidad, amianto proyectado, mortero de amianto, fibras puras, juntas, material textil (mantas, cintas) o prendas ignífugas (guantes, mantas apaga-fuegos, etc...).

Entre los **No Friables** podemos distinguir entre otros: placa ondulada (uralita), paneles, baldosas de vinilo para suelo, tabique ligero, chimeneas y conductos de aire, conductos de agua, depósitos de agua, maceteros, fibro-mármol o tejas. El uso habitual del amianto es para la protección y aislamiento del calor y para proteger estructuras o realizar elementos resistentes e indestructibles. Por esa razón encontramos amianto como aislante en todos los lugares con calor como hornos, calderas, líneas de secado, juntas, tuberías de aire o agua caliente, mangueras eléctricas, así como estructuralmente en todo tipo de construcciones industriales.

Industrias en las que se utiliza amianto (por ejemplo, minas de rocas amiantíferas, industria de producción de amianto, trabajos de aislamientos, trabajos de construcción, construcción naval, trabajos en garajes, industria siderometalúrgica, industria de fabricación de neumáticos, industria de fabricación de vidrio, etc.).

Trabajos expuestos a la inhalación de polvos de amianto (asbesto):

Trabajos de extracción, manipulación y tratamiento de minerales o rocas amiantíferas.

Fabricación de tejidos, cartones y papeles de amianto.

Tratamiento preparatorio de fibras de amianto (cardado, hilado, tramado, etc.).

Aplicación de amianto a pistola (chimeneas, fondos de automóviles y vagones).

Trabajos de aislamiento térmico en construcción naval y de edificios.

Fabricación de guarniciones para frenos y embragues, de productos de fibrocemento, de equipos contra incendios, de filtros y cartón de amianto, de juntas de amianto y caucho.

Desmontaje y demolición de instalaciones que contengan amianto.

Carga, descarga o transporte de mercancías que pudieran contener fibras de amianto.

Limpieza, mantenimiento y reparación de acumuladores de calor u otras máquinas que tengan componentes de amianto.

Trabajos de reparación de vehículos automóviles.

Aserrado de fibrocemento.

Trabajos que impliquen la eliminación de materiales con amianto.

La gran mayoría de las empresas de la industria naval, siderometalúrgica, eléctrica, de elaboración de neumáticos o vidrio y de la construcción han utilizado amianto. Podemos comprobar si la empresa del trabajador ha trabajado con amianto a través de diferentes fuentes:

Listado oficial de empresas importadoras de amianto.

Relación de empresas inscritas en Registros de Empresas con Riesgo de Amianto RERA, por ejemplo:

Departamento de Desarrollo Económico del Gobierno de Navarra:

http://www.navarra.es/home_es/Temas/Empleo+y+Economia/Trabajo/empresa_samianto.htm

Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco:

http://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/6173/es_2282/adjuntos/REGISTRO_AMIANTOEUSKCAST.pdf

Aparte otro elemento fundamental para conocer la existencia de amianto son las Sentencias de despachos especializados en la materia que condenan a grandes, medianas y pequeñas empresas de nuestro entorno.

Protocolo de actuación para la comprobación del contacto con amianto

- 1) Rellenar el cuestionario anexo.
- 2) Recabar información sobre la existencia de amianto en las instalaciones, máquinas o herramientas existentes en la empresa.
 - a. Verificar la inclusión de la empresa en los registros de empresas con amianto.
 - b. Preguntar a compañeros de trabajo, mandos, jefes de taller, directivos, etc...
 - c. Buscar evidencias: fotos, fichas de productos, planos, proyectos de construcción, facturas, albaranes, planes de desamiantado, etc...
- 3) Elaborar una "memoria" sobre el contacto con amianto en la empresa.

Cuestionario sobre contacto con amianto

JAGOBA LUENGAS GALINDEZ
NAFARROA KALEA 6 2º D3 · 48001 · BILBAO
T. 944 256 801
www.luengas.legal

Este cuestionario tiene como objeto verificar la posibilidad de contacto con amianto de los trabajadores o familiares de trabajadores.

RELACION DE EMPRESAS TRABAJADAS Y PERIODOS

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....
- 5.....
- 6.....
- 7.....
- 8.....
- 9.....
- 10.....
- 11.....
- 12.....
- 13.....
- 14.....
- 15.....

Conteste NO, NSNC (NO SABE NO CONTESTA) o SI a las preguntas, si la respuesta es SI, marque el número correspondiente a la empresa en donde se produjo esa situación.

Ha trabajado con cordón trenzado de amianto

NO / NSNC / SI 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15

Ha trabajado con placas de amianto

NO / NSNC / SI 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15

Ha trabajado con amianto proyectado

NO / NSNC / SI 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15

Ha trabajado con mortero de amianto

NO / NSNC / SI 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15

Ha trabajado con fibras puras de amianto

NO / NSNC / SI 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15

Ha trabajado con juntas de amianto

NO / NSNC / SI 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15

Ha trabajado con mantas de amianto

NO / NSNC / SI 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15

Ha usado guantes o prendas de amianto

NO / NSNC / SI 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15

Ha trabajado con placas onduladas de amianto tipo uralita

NO / NSNC / SI 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15

Ha trabajado con paneles de amianto

NO / NSNC / SI 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15

Ha trabajado con baldosas de vinilo para suelo con amianto

NO / NSNC / SI 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15

Ha trabajado con mangueras eléctricas con amianto

NO / NSNC / SI 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15

Ha trabajado en la construcción de tabiques con amianto

NO / NSNC / SI 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15

Ha trabajado en la construcción de chimeneas con amianto

NO / NSNC / SI 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15

Ha trabajado en la construcción de conductos de aire con amianto

NO / NSNC / SI 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15

Ha trabajado en la construcción de tuberías de agua con amianto

NO / NSNC / SI 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15

Ha trabajado en la construcción de depósitos de agua con amianto

NO / NSNC / SI 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15

Ha trabajado en la construcción de maceteros con amianto

NO / NSNC / SI 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15

Ha trabajado en la construcción de fibro-marmol

NO / NSNC / SI 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15

Ha trabajado en la construcción de tejas con amianto

NO / NSNC / SI 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15

Ha trabajado en hornos

NO / NSNC / SI 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15

Ha trabajado en calderas

NO / NSNC / SI 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15

Ha trabajado en líneas de secado

NO / NSNC / SI 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15

Ha trabajado en tuberías de agua o de aire

NO / NSNC / SI 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15

Ha trabajado en ambientes con polvo de amianto

NO / NSNC / SI 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15

8

SI HA CONTESTADO AFIRMATIVAMENTE A ALGUNA DE LAS ANTERIORES PREGUNTAS RESPONDA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

Ha trabajado en:

Garajes o talleres: NO / NSNC / SI

Industria siderometalúrgica: NO / NSNC / SI

Industria de minas de rocas amiantíferas: NO / NSNC / SI

Industria de producción de amianto: NO / NSNC / SI

Trabajos de aislamientos: NO / NSNC / SI

Trabajos de construcción: NO / NSNC / SI

Construcción naval: NO / NSNC / SI

Industria de fabricación de neumáticos: NO / NSNC / SI

Industria de fabricación de vidrio: NO / NSNC / SI

Trabajos de extracción, manipulación y tratamiento de minerales o rocas amiantíferas: NO / NSNC / SI

Fabricación de tejidos, cartones y papeles de amianto: NO / NSNC / SI

Tratamiento preparatorio de fibras de amianto (cardado, hilado, tramado, etc.):
NO / NSNC / SI

Aplicación de amianto a pistola (chimeneas, fondos de automóviles y vagones).
Trabajos de aislamiento térmico en construcción naval y de edificios:
NO / NSNC / SI

Fabricación de guarniciones para frenos y embragues, de productos de fibrocemento, de equipos contra incendios, de filtros y cartón de amianto, de juntas de amianto y caucho: NO / NSNC / SI

9

Desmontaje y demolición de instalaciones que contengan amianto:
NO / NSNC / SI

Carga, descarga o transporte de mercancías que pudieran contener fibras de amianto: NO / NSNC / SI

Limpieza, mantenimiento y reparación de acumuladores de calor u otras máquinas que tengan componentes de amianto: NO / NSNC / SI

Trabajos de reparación de vehículos automóviles: NO / NSNC / SI

Aserrado de fibrocemento: NO / NSNC / SI

Trabajos que impliquen la eliminación de materiales con amianto:
NO / NSNC / SI

VIGILANCIA SANITARIA

Las enfermedades profesionales causadas por el amianto tienen un periodo de latencia de entre 20 y 40 años por lo que su manifestación clínica es tardía y aparece cuando el afectado ha dejado de trabajar en la empresa responsable, o incluso cuando ya está jubilado.

Inclusive existen muchos casos de personas que desconocen la existencia de la enfermedad profesional al no haber sido informados de la utilización de amianto en el trabajo y en consecuencia no haber podido advertir a los médicos del contacto con amianto lo que impide la realización de pruebas adecuadas para la detección de enfermedades relacionadas.

“Artículo 16. Vigilancia de la salud de los trabajadores del REAL DECRETO 396/2006, DE 31 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD APLICABLES A LOS TRABAJOS CON RIESGO DE EXPOSICIÓN AL AMIANTO.

1. El empresario garantizará una vigilancia adecuada y específica de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos por exposición al amianto, realizada por personal sanitario competente, según determinen las autoridades sanitarias en las pautas y protocolos elaborados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

Dicha vigilancia será obligatoria en los siguientes supuestos:

...

b) **Periódicamente, todo trabajador que esté o haya estado expuesto a amianto en la empresa, se someterá a reconocimientos médicos con la periodicidad determinada por las pautas y protocolos a que se refiere el apartado 1.**

...

3. Habida cuenta del largo período de latencia de las manifestaciones patológicas por amianto, **todo trabajador con antecedentes de exposición al amianto** que cese en la relación de trabajo en la empresa en que se produjo la situación de exposición, ya sea por jubilación, cambio de empresa o cualquier otra causa, **seguirá sometido a control médico preventivo, mediante reconocimientos periódicos realizados, a través del Sistema Nacional de Salud, en servicios de neumología que dispongan de medios adecuados de exploración funcional respiratoria u otros Servicios relacionados con la patología por amianto.”**

Protocolo de actuación médica

1) COMUNICACIÓN AL MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA.

Todo trabajador con antecedentes de exposición al amianto es imprescindible que comunique al médico de atención primaria y al resto de especialistas médicos que ha trabajado en contacto con amianto.

2) SOLICITUD DE CONTROLES MEDICOS PREVENTIVOS PERIODICOS DE VIGILANCIA.

Todo trabajador con antecedentes de exposición al amianto es imprescindible que solicite al Médico de Atención Primaria la derivación al Servicio de Respiratorio-Neumología para realizar los reconocimientos del control médico preventivo de personas en contacto con amianto.

3) RELLENAR LA FICHA DE VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EXPUESTOS A AMIANTO.

Rellenar los cuadros I, II, III y IV afín de facilitar el trabajo de los médicos del Servicio Público de Salud.

<https://www.boe.es/boe/dias/2006/04/11/pdfs/A13961-13974.pdf>

Ver Anexo página 15 y 16.

4) RECONOCIMIENTOS MÉDICOS DEL CONTROL MÉDICO PREVENTIVO
Acudir con un Informe de Vida Laboral reciente (solicitar previamente al INSS) y la ficha de vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos a amianto (rellenada) indicando claramente en el cuadro II las empresas en las que existió exposición al amianto.

5) GUARDAR FICHAS DE VIGILANCIA, INFORMES MÉDICOS Y PRUEBAS.

ENFERMEDADES PROFESIONALES

El amianto provoca enfermedades que están incluidas en la lista de enfermedades profesionales, es decir, que si se contrae alguna de estas enfermedades y se ha tenido contacto con amianto en el trabajo se asume salvo prueba contraria que existe enfermedad profesional.

Enfermedades profesionales causadas por inhalación de **Polvos de amianto (asbesto)**:

Asbestosis.

Afecciones fibrosantes de la pleura y pericardio que cursan con restricción respiratoria o cardíaca provocadas por amianto.

Enfermedades profesionales causadas por el **Amianto**:

Neoplasia maligna de bronquio y pulmón.

Mesotelioma.

Mesotelioma de pleura.

Mesotelioma de peritoneo.

Mesotelioma de otras localizaciones.

Cáncer de laringe.

Otros tipos de cáncer.

El diagnóstico de estas enfermedades se debe realizar por los especialistas médicos correspondientes, es decir, por neumólogos de los servicios de respiratorio en colaboración según el caso con especialistas en cardiología, digestivo, oncología, y otorrinolaringología.

La valoración de los especialistas de nuestro servicio público de salud es determinante para acreditar la existencia de la enfermedad profesional puesto que se trata de profesionales independientes y sin intereses de parte como puede ser el caso de médicos de empresa y mutuas.

ACTUACIONES JUDICIALES

En caso de existir contacto con amianto durante la vida laboral y existir sospecha o contraer una enfermedad profesional de las descritas en este documento tiene usted que inmediatamente ponerse en contacto con un despacho de abogados especializado en reclamaciones de esta materia.

Recuerde que se trata de una materia muy concreta y un despacho de abogados no especializado carece de la experiencia y conocimientos para afrontar estos procedimientos con garantías.

De la misma forma que usted no acude por un problema de huesos al neumólogo y que por una enfermedad por amianto no acude al traumatólogo, por un problema legal relacionado con el amianto no acude a un abogado especializado en derecho penal, civil o contencioso-administrativo sino a un abogado laboralista especializado en reclamaciones sobre amianto.

Un despacho especializado le asesorará y guiará en las actuaciones judiciales necesarias para reclamar las prestaciones de la seguridad social que le correspondan así como resto de indemnizaciones o mejoras a las que como trabajador o familiar tenga derecho.

No dude en realizar una consulta para conocer de primera mano una opinión profesional sobre el asunto, puesto que los derechos sociales y las cuantías económicas a reclamar son muy importantes.

Protocolo de actuación legal

Si existe contacto con amianto o lo sospecha.
Si existe enfermedad profesional o lo sospecha.

- 1) Recopilar información y documentación.
- 2) Solicitar consulta.
- 3) Recibir asesoramiento de profesionales especializados.

DOCUMENTACIÓN A GUARDAR

En caso de haber iniciado trámites previos:

DOCUMENTACION PREVIA COMPLETA

A efectos de acreditar el trabajo en la empresa y el puesto de trabajo:

CONTRATOS DE TRABAJO Y MODIFICACIONES

NOMINAS

A efectos de acreditar los ingresos salariales netos:

10T

CERTIFICADO BANCARIO DE RELACIÓN DE INGRESOS SALARIALES

A efectos de acreditar la existencia de amianto:

DESCRIPCIÓN DE TAREAS DE LA PROFESIÓN (redactada por el trabajador)

CERTIFICADO DE EMPRESA DEL PUESTO DE TRABAJO

EVALUACION DE RIESGOS DEL PUESTO DE TRABAJO

PLAN PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

INFORMES DE INSPECCION

INFORMES DE OSALAN

RELACIÓN DE TESTIGOS

ARTICULOS PRENSA, VIDEOS DE NOTICIAS

OTRA DOCUMENTACION DE INTERES

14

A efectos de acreditar los periodos de incapacidad temporal:

PARTES MEDICOS DE BAJA Y ALTA ORIGINALES

RELACION DE BAJAS MEDICAS SUCESIVAS (Solicitar en Delegación del Departamento de Salud del Gobierno Vasco en Alameda de Rekalde 39A – Tfno: 94 403 24 00).

A efectos de acreditar las patologías:

RELACIÓN COMPLETA INFORMES MÉDICOS ORIGINALES (Ordenados cronológicamente):

INFORMES MÉDICOS, PARTES DE MEDICACIÓN, PRUEBAS OBJETIVAS (RX, RM, TAC, ELECTROCARDIOGRAMAS, etc...), SIGUIENTES CITAS ASIGNADAS (Solicitar a la Unidad de Citación del Servicio Público de Salud).

RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE DISCAPACIDAD

A efectos de acreditar gastos ocasionados:

FACTURAS DE GASTOS A CAUSA DE ENFERMEDAD PROFESIONAL (TRANSPORTE, MEDICOS, ETC...)

A efectos de sufragar los gastos de defensa jurídica que se puedan ocasionar:

POLIZA DE SEGURO DE HOGAR O VIDA.